

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7ª-SE (VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIONES I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 29 FRACCIONES III Y IV, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor Índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

#### Contexto del programa

##### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

#### **B. Diagnóstico**

Guanajuato, el sexto Estado de la República Mexicana, con 6,173,718 habitantes según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.4 % de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas en esta situación. Así pues, "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de las realizaciones de acciones transversales. Esta estrategia integra aproximadamente 1,194,884 personas que habitan en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2%, de los cuales 4.4% se abatieron en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa el CONEVAL.

Hoy en día se tienen registradas 277 instituciones en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Durante el ejercicio fiscal 2019, DIF Estatal, a través de sus diferentes programas, apoyó, atendió o colaboró con más de 200 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo centros y organizaciones de asistencia social, como de otros tipos que igualmente prestan servicios de asistencia social, aunque no de alojamiento o cuidado alternativo. Muchas de ellas trabajan con personal que no está especializado en las áreas que atienden. Actualmente la mayoría de las Organizaciones de la Sociedad Civil no cuentan con su constancia de autorización emitida por la Procuraduría Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el caso de Centros de Asistencia Social; ó su certificado de registro y funcionamiento emitido por el Consejo Estatal de Asistencia Social; por lo que atañe a las Organizaciones de Asistencia Social; por lo que aún persiste un reto importante para que estos espacios de cuidado alternativo para personas en situación de vulnerabilidad cuenten con todo lo necesario para brindar un servicio de calidad y en pleno respeto de los derechos de las personas usuarias de sus servicios. Las problemáticas que atienden estas organizaciones tienen que ver principalmente con niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Los servicios que prestan contribuyen enormemente a la cobertura de estos grupos en situación de vulnerabilidad, complementando de manera muy importante los servicios que ofrece el sistema de asistencia social del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto, con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### **C. Antecedentes del programa**

Con la implementación del Programa de «Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial», en 2013 se firmaron convenios de apoyo económico con 66 organizaciones; en 2014 con 61; en 2015 con 66; en 2016 con 65; en 2017 con 60; las cuales cumplieron con los requisitos y lineamientos para el otorgamiento del apoyo, para la anualidad del 2018 se atendieron a un total de 109,448 personas beneficiarias, principalmente personas vulnerables como con niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad de cuidados especiales y en 2019 cambió su denominación el programa a "Sociedad Fuerte y Organizada" y al mes de septiembre se han beneficiado a 56,193 personas y 44 Organizaciones mediante la firma de convenios de apoyos económicos.

De igual modo, se implementó el programa de «Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social» para el ejercicio fiscal 2018, brindándole apoyos económicos a 19 centros de asistencia social y 23 organizaciones de asistencia social, por lo que fueron atendidos directamente un total de 6,202 personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales. Para el año 2019 cambió su denominación el programa a "Asistencia Social en Regla" y al mes de septiembre del 2019 se han brindado apoyos económicos a 10 organizaciones de la sociedad civil.

A través del programa «Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores» del DIF Estatal, desde 2017, se han realizado acciones para concientizar al personal responsable del cuidado de las personas adultas mayores sobre el trato hacia las mismas que están internadas en asilos y/o albergues, además de que dichos sujetos obtuvieron conocimientos en temas gerontológicos a efecto de que los traten con mayor eficiencia, calidad y calidez.

#### **D. Alineación programática**

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» se encuentra alineado al Programa Estatal de Desarrollo 2040 en la Línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Objetivo 1.3.1 «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado» 1.3.1.1. «Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como al Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje de Desarrollo Humano y Social en el Fin Gubernamental 2.3 Vitalizar el Tejido y la Cohesión Social.

#### **E. Enfoque de derechos**

El presente programa busca garantizar el interés superior del niño descritos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos de educación, supervivencia, salud, identidad, libertad, igualdad y seguridad consagrados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 13, 14, 19, 36, 50, 57 y 58 y en los artículos 28, 29, 33, 42, 51, 52 y 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y los derechos contemplados en el artículo 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, y VIII de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y demás correspondientes a los beneficiarios de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, lo anterior, en los términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; 13 fracción III y 18, Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y apartado Cuarto, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

#### **F. Diseño**

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2020 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

##### **Capítulo I Disposiciones preliminares**

##### **Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

##### **Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### **Marco jurídico aplicable**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 Asistencia Social Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en situación de Riesgo y Vulnerabilidad, Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato.

#### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **CAS:** Centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- II. **Comité:** El Comité de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial;
- IV. **Contratoría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Ley:** Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
- IX. **Ley de los Derechos:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- X. **Modelo de atención:** Documento que permite estructurar de forma ordenada y diferenciada los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan al interior de un centro de asistencia social o una organización de asistencia social y en el que se establece la dinámica de trabajo y el enfoque diferenciado de atención de la población objetivo;
- XI. **OAS:** Organizaciones de asistencia social, entendidas como las personas físicas y morales, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;
- XII. **OSCS:** Son las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social, pero que no brindan servicios de alojamiento. Para los efectos de estas reglas se considerarán organizaciones de la sociedad civil tanto a los Centros de Asistencia Social como a las Organizaciones de Asistencia Social;
- XIII. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- XIV. **Programa:** El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el incremento de los factores del desarrollo humano y social y mejorar la calidad de los servicios otorgados por las organizaciones.

El programa tiene el propósito que las personas sujetas de asistencia social que habitan en el Estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos de manera integral y se vean beneficiados con condiciones que contribuyen a su bienestar y balance de vida.

El programa tiene por componente la supervisión, el otorgamiento de apoyos económicos, así como de asesorías a las OSCS.

### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es mejorar la calidad de los servicios prestados por las OSCS.

### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fomentar el cumplimiento del marco normativo que regula a las OSCS; y
- II. Fortalecer la operación de las OSCS para la atención en materia de asistencia social a grupos en situación de vulnerabilidad.

### Alcances, trascendencia y repercusión

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir con los ciudadanos a la construcción, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, por medio de la integración social a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.
- II. A mediano plazo, que los sujetos susceptibles de asistencia social dado su estado de vulnerabilidad, que habitan en el Estado de Guanajuato, tengan una atención de manera integral; así como estimular la

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

regulación de los CAS y OAS, con la finalidad de que obtengan la autorización administrativa para su legal funcionamiento; y

- iii. A corto plazo, fortalecer a las OSCS, a fin de que mejoren la operatividad de los servicios asistenciales brindados y fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan.

#### Tipo de programa

**Artículo 9.** El programa es de transferencia de recursos y de servicios.

#### Población potencial

**Artículo 10.** Es población potencial del programa las OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato, las cuales son 277 según el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría y las que se vayan aperturando con los mismos fines sociales.

#### Población objetivo

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa 215 OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato, y que requieran apoyo para mejorar la calidad de los servicios o que no cuenten con la autorización administrativa necesaria para su legal funcionamiento, conforme a los registros del DIF Estatal, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria.

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 12.** La población que se estima como beneficiaria directa del programa son 42 OSCS.

#### Cobertura

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Entidad responsable del programa

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

#### Difusión

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

### Capítulo III Apoyos

#### Tipo y descripción de los apoyos

**Artículo 16.** A través del programa pueden otorgarse a las OSCS los apoyos siguientes:

- I. Apoyo económico para gastos de operatividad que podrá ser hasta por un máximo de \$233,333.34 (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) Este apoyo se otorgará por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal 2020 y deberá ser destinado única y exclusivamente a los conceptos siguientes:
  - a) Alimentos y artículos de aseo para el consumo y uso de las personas que son atendidas en la organización, únicamente en el caso de CAS y OAS;
  - b) Agua, energía eléctrica, gas y otros servicios similares, necesarios para el objeto de la OSC;
  - c) Gastos de capacitación;
  - d) Medicinas, tratamientos, análisis clínicos, estudios médicos especializados y servicios de hospitalización;
  - e) Pagos de arrendamiento del inmueble en el que se prestan los servicios de la OSC;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- f) Mobiliario destinado a las personas beneficiarias;
  - g) Mejoras al inmueble necesarias para operar, según el servicio brindado;
  - h) Pago de servicios educativos y recreativos de las personas atendidas;
  - i) Servicios profesionales para la elaboración o mejora de modelos de atención o la prestación de atención directa a las personas beneficiarias; y
  - j) Pago de personal que deben de tener necesariamente para su operatividad, según las leyes regulatorias y servicio otorgado.
- II. Apoyos económicos para fomentar su regulación, que podrá ser hasta por un máximo de \$187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100). Este apoyo se otorga por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal 2020 y deberá ser destinado al cumplimiento de los requerimientos necesarios para obtener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento; y
- III. Asesorías a OSCS, referentes a cumplir los requisitos que establece la normatividad que las regule.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como meta:

- I. Beneficiar mediante una sola exhibición, anualmente, la operatividad de OSC, a fin de que brinden un servicio profesional, de calidad y calidez;
- II. Beneficiar mediante una sola exhibición, anualmente, para su regulación a OSCS y puedan obtener su autorización o certificación, según corresponda; y
- III. Otorgar asesorías a las OSCS relacionados al cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad que las regule.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

#### Acceso

Artículo 18. El acceso al programa para los apoyos económicos, es a través de la convocatoria correspondiente.  
En cuanto a los apoyos consistentes en asesorías es a través de focalización que realice la Dirección.

#### Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las OSCS legalmente constituidas del Estado de Guanajuato y que presten servicios en materia de asistencia social.

Para el caso de los apoyos económicos para fomentar su regulación a que se refiere el artículo 16, fracción II, la Procuraduría o la Dirección, según corresponda, deben considerar probable que, con el apoyo solicitado, gestionen la autorización administrativa que establece la ley para su legal funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2020.

#### Requisitos

Artículo 20. Las OSCS interesadas en los apoyos económicos para la operatividad y regulación a que se refiere el artículo 16, fracciones I y II, deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud en términos del ANEXO 1 de estas reglas firmado por la persona representante legal de la OSC;

- II. Acta constitutiva y su constancia registral;
- III. Poder del representante legal e identificación oficial vigente;
- IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el SAT;
- V. Padrón actualizado de personas beneficiarias;
- VI. De conformidad con el **ANEXO 2**, escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que ni la OSC ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de sus servicios;
- VII. La constancia de Inscripción o de actualización en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría;
- VIII. Dictamen expedido por la autoridad competente en materia de protección civil, en que se señale que el inmueble es óptimo para el otorgamiento del servicio que se presta; y
- IX. Exclusivamente para el apoyo para la regulación a que se refiere el artículo 16, fracción II:
  - a) Escritura pública o contrato que acredite la legal propiedad y/o posesión del inmueble;
  - b) Modelo de atención; y
  - c) Al menos tres cotizaciones respecto de los bienes y/o servicios a que alude en el **ANEXO 1**.

La Coordinación podrá verificar, a través de los medios que considere idóneos para tal efecto, incluyendo estudios de mercado, la veracidad, legitimidad, congruencia y razonabilidad de las cotizaciones y los montos en ella establecidos.

#### **Periodo de recepción de los requisitos**

**Artículo 21.** El periodo de recepción de los requisitos será a partir del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta 30 días hábiles posteriores de su publicación.

#### **Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**

**Artículo 22.** Las OSCS interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Coordinación.

#### **Ubicación de las oficinas**

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Pueblito de Rocha, sin número, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 24.** Para el otorgamiento de los apoyos, la Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas OSCS, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 y dará preferencia a quienes se encuentran en mayor medida en los criterios siguientes:

- I. Grado de colaboración con DIF Estatal, los DIF Municipales, la Procuraduría o a las Procuradurías Auxiliares;
- II. Grado de especialización de la OSC;
- III. Prioridad brindada a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad o sin red familiar de apoyo; y
- IV. En caso de CAS y OAS, opinión de la Procuraduría o de la Dirección, según corresponda, en relación a su regulación y funcionamiento.

En caso de empate tendrá preferencia la OSC que soliciten los apoyos del programa en primer término.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Las asesorías se brindarán a toda la población objetivo a que alude el artículo 11, con excepción de los CAS.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



**Criterios para la determinación de los apoyos económicos**

**Artículo 25.** Para determinar el monto de los apoyos económicos para cada organización beneficiaria, el Comité, a propuesta de la Dirección, debe tomar en cuenta los criterios siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracción I:
  - a) Los criterios a que se refiere el artículo 24, fracciones I a III;
  - b) El número de personas a las que prestan sus servicios; y
  - c) El tipo o modalidad de servicio que prestan.
- II. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracción II, el Comité, a su consideración, fijará el monto del apoyo económico de tal manera que, razonablemente, se posibilite la gestión de la regulación del CAS o de la OAS durante el ejercicio fiscal 2020, tomando en cuenta las cotizaciones que le presente la organización interesada.

La convocatoria para acceder al programa debe establecer los parámetros específicos para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

**Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 26.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Capítulo IV  
Procedimiento de acceso****Fases del procedimiento**

**Artículo 27.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracciones I y II, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Publicación de convocatoria a más tardar el 17 de enero de 2020, la convocatoria podrá publicarse en las páginas web que señala el artículo 67 de estas reglas de operación;
  - b) Recepción de los requisitos en el periodo comprendido entre el día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2020;
  - c) Integración de los expedientes;
  - d) Verificación de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar el 20 de marzo de 2020;
  - e) Propuesta justificada de la Dirección al Comité para la selección de las OSCS y la determinación del monto del apoyo;
  - f) Análisis, selección y determinación del monto del apoyo por parte del Comité a más tardar el 3 de abril de 2020;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- g) Formalización de los convenios de ministración de los recursos con las OSCS seleccionadas por el Comité a más tardar el 17 de abril de 2020;
  - h) Dispersión de los apoyos a más tardar el 1 de mayo de 2020;
  - i) Rendición de informe parcial a más tardar en el mes de julio de 2020; y
  - j) Comprobación final de gasto del recurso económico otorgado a más tardar en noviembre de 2020.
- ii. La Coordinación programará y brindará las asesorías a OAS y OSC conforme a las necesidades que detecte durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que el Programa se implementa en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de recibir e integrar los expedientes de cada una de las organizaciones interesadas.

#### Actos de verificación

**Artículo 29.** La Coordinación es responsable de verificar que las OSCS interesadas, cumplan con los criterios y requisitos de estas reglas de operación.

Para efecto de lo anterior, la Coordinación puede verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las OSCS interesadas. Será motivo de improcedencia o de cancelación de los apoyos, según sea el caso, el presentar ante la Coordinación, la Dirección o el Comité información falsa o documentos apócrifos.

La Coordinación puede solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

#### Unidad administrativa responsable de la selección

**Artículo 30.** El Comité es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en los artículos 24 y 25 de estas reglas de operación, a propuesta de la Dirección.

#### Entrega de los apoyos

**Artículo 31.** Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- i. En cuanto a los apoyos económicos para gastos de operatividad y de regularización, se distribuirán a través de transferencias a la cuenta bancaria que las OSCS, proporcionen como parte de los requisitos. Las transferencias se realizan anualmente; y
- ii. En cuanto al apoyo de asesorías se brindarán mediante las visitas correspondientes.

#### Seguimiento

**Artículo 32.** La Coordinación debe realizar el seguimiento a las OSCS beneficiadas, a través del informe a que se refiere el artículo 27, fracción I, inciso i) de conformidad con el ANEXO 3.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación puede solicitar informes y realizar visitas de seguimiento y verificación a efecto de constatar la veracidad del contenido del informe de seguimiento de la OSC y la correcta aplicación de los apoyos cuando así lo estime necesario.

#### Comprobación

**Artículo 33.** Dentro del plazo establecido para tal efecto, las OSCS deben comprobar ante la Coordinación la aplicación de los apoyos económicos del programa mediante evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados, así como mediante los comprobantes fiscales digitales que acrediten la erogación del apoyo. En todo caso, los recursos deben ser destinados en términos del artículo 16. Las OSCS deben adjuntar los comprobantes fiscales impresos, sellados y firmados por la OSC solicitante a través de su apoderado o representante legal. Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la OSC.

En el caso de los apoyos económicos para la regulación a que se refiere el artículo 16, fracción II, los CAS y los OAS, además, deben entregar a la Coordinación el comprobante de que iniciaron la gestión ante la Procuraduría o ante la Dirección para la emisión de la autorización o el certificado de registro y funcionamiento, según corresponda.

**Capítulo V**  
**Órgano de selección**

**Comité**

**Artículo 34.** La selección de las OSCS, beneficiarias del programa es responsabilidad del Comité, previa propuesta de la Dirección, a excepción de los apoyos a que se refiere el artículo 18, fracción III, cuya competencia es de la Coordinación.

**Atribuciones**

**Artículo 35.** Corresponde al comité las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar las presentes reglas para efectos administrativos;
- II. Aprobar y ordenar la emisión y publicación de las convocatorias a que aluden los artículos 18, 27, fracción I, inciso a) y 57, último párrafo, de estas reglas;
- III. Aplicar los criterios de selección previstos en las reglas de operación;
- IV. Seleccionar a las organizaciones beneficiarias del programa;
- V. Fijar la cuantía de apoyos económicos;
- VI. Solicitar a la Dirección y a la Coordinación la información y documentación que estimen pertinente para la toma de sus determinaciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**Integración**

**Artículo 36.** El comité se conforma por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Presidencia: Titular de la Dirección General de DIF Estatal;
- II. Vocalía: Titular de la Procuraduría;
- III. Vocalía: Titular de la Subdirección General Administrativa;
- IV. Vocalía: Titular de la Subdirección General Operativa;
- V. Vocalía: Titular de la Subdirección General Normativa;
- VI. Secretaría técnica: Titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario;
- VII. Vocalía: Titular de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores del DIF Estatal; y
- VIII. Vocalía: Titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal.

También formará parte del Comité una persona representante de las OSCS designada por el Comité a propuesta de la Dirección.

La persona titular de la Coordinación debe participar en todas las sesiones del Comité como invitado permanente.

Las personas titulares de la Coordinación, del Órgano Interno de Control de DIF Estatal y la persona representante de las OSCS tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

**Sesiones**

**Artículo 37.** El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que resulten necesarias, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando un asunto en específico a tratar así lo amerite.

Las convocatorias a las sesiones se harán llegar por la Secretaría Técnica a todos los integrantes e invitados del Comité, mediante oficio correspondiente, o bien, pudiendo privilegiar para tal fin el uso de los medios electrónicos, mínimo tres días antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día, así como toda la información y documentos idóneos para el desempeño de sus cargos.

#### Quórum de asistencia

**Artículo 38.** El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de todos sus miembros titulares o representantes comisionados designados, quienes actuarán en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

#### Quórum de votación

**Artículo 39.** El Comité debe tomar sus decisiones por mayoría de votos.

#### Presidencia

**Artículo 40.** La persona titular de la Dirección General de DIF Estatal fungirá como presidente. Es responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

#### Secretaría técnica

**Artículo 41.** La Secretaría Técnica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a las sesiones, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora y orden del día propuesto;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Las demás que le asigne el Comité.

#### Atribuciones de los vocales

**Artículo 42.** Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Hacer uso de la voz en las sesiones del Comité;
- III. Suscribir las actas de las sesiones; y
- IV. Las demás que le asigne el Comité.

#### Desarrollo de las sesiones

**Artículo 43.** Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente el orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación de solicitudes; y
- IV. Asuntos generales.

### Capítulo VI

#### Derechos y obligaciones de las organizaciones

#### Derechos

**Artículo 44.** Son derechos de las OSCS beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Quede prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las OSCS interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

Artículo 45. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Comprobar puntualmente, en los términos de estas reglas de operación y del convenio de colaboración respectivo, avances y la aplicación de los apoyos a los fines para los cuáles están afectos, de manera semestral para ambos apoyos;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Atender las visitas que se les practiquen en amparo al programa.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 46.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

**Sanciones**

**Artículo 47.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 45 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 48.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 49.** Las OSCS beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa, de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias de cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

## Capítulo VII Ejecución

### Instancia ejecutora

**Artículo 50.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

### Unidades administrativas responsables de la documentación

**Artículo 51.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

### Mecanismos de coordinación y colaboración

**Artículo 52.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

### Concurrencia de recursos

**Artículo 53.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

## Capítulo VIII Gasto

### Programación presupuestal

**Artículo 54.** El programa «Sociedad Fuerte y Organizada» Q0110, tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

### Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 55.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 56.** La Coordinación transferirá los apoyos económicos del programa sólo una vez que la OSC beneficiaria emita a favor de DIF Estatal el comprobante fiscal digital correspondiente, por el importe del apoyo de que se trate, en términos de la legislación fiscal aplicable y con los datos que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, se deberá atender a lo establecido en el artículo 33 de estas Reglas de Operación.

### Procedimiento para el reintegro

**Artículo 57.** En caso de que las OSCS, no comprueben la aplicación del recurso otorgado en los términos establecidos en estas reglas o del convenio respectivo, o que haya destinado el recurso económico a fines distintos para los que le fue otorgado, la Dirección procederá a solicitar el reintegro notificando por escrito a la OSC, requiriéndole que realice la devolución correspondiente, determinando su monto, indicando, el lugar y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

El reembolso deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Dirección formule el requerimiento correspondiente.

El Comité, a propuesta de la Dirección, puede destinar los recursos remanentes del programa a aquellas OSCS que durante el ejercicio 2020 demuestren un mejor desempeño en cuanto a la atención de personas beneficiarias y/o el cumplimiento de los estándares normativos y de calidad para la prestación de sus servicios. Para tal efecto, el Comité debe emitir una convocatoria en donde precise los criterios de selección y los montos de los apoyos. Estos apoyos deberán comprobarse y, en su caso, reintegrarse, en términos de los artículos 34, 57 y 58 de estas reglas.

### Normativa del gasto

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Artículo 58.** El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 59.** Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### **Capítulo IX**

#### **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Marco normativo**

**Artículo 60.** El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 61.** Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del Programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

##### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 62.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

##### **Informes periódicos**

**Artículo 63.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

##### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 64.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

##### **Colaboración**

**Artículo 65.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### **Capítulo X**

#### **Disposiciones complementarias**

##### **Publicidad informativa**

**Artículo 65.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*



La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### Transparencia

**Artículo 67.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

#### Protección de datos personales

**Artículo 68.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarse, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

#### Archivos

**Artículo 69.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

#### Auditoría

**Artículo 70.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría social

**Artículo 71.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

#### Denuncias

**Artículo 72.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- IV. Por correo electrónico a las direcciones [queiasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:queiasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Perspectiva de género

**Artículo 73.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 74.** Las organizaciones solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades, según corresponda al ámbito de su competencia, las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 75.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Supletoriedad

**Artículo 76.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### Asuntos en trámite

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Sociedad Fuerte y Organizada» y «Asistencia Social en Regla», relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de dichos programas para el Ejercicio Fiscal 2019 hasta su conclusión.

#### Derogación de disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

#### Formatos

**ARTÍCULO CUARTO.** Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

  
LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»



## SOLICITUD DEL APOYO.

Día      Mes      Año  
Fecha:    /    /   

### INSTRUCCIONES

Por favor responda a cada pregunta marcando una "X" la opción que considere correcta o escriba su respuesta en los espacios destinados para ello.

Nombre de la OSC's	Dirección:	Contactos. Teléfono: E-mail: Celular:

### DATOS GENERALES

1.- Nombre de Apoderado Legal: \_\_\_\_\_

1.1.- Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ 1.2.- Teléfono(s): \_\_\_\_\_

2.- Nombre de Director General: \_\_\_\_\_

2.1.- Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ 2.2.- Teléfono: \_\_\_\_\_

3.- Objetivo General de la OSC. \_\_\_\_\_

(A efecto de saber cuál es la finalidad de las actividades que lleva la OSC, a que se dedica y ya no generar preguntas si va a cierto sector y cuidado específico, v.gr: a madres desamparadas, a PAM, a NN abandonados, atención a temas de drogadicción).

Continúa en siguiente página

La OSC Cuenta con:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Consejo        | <input type="checkbox"/> Asamblea de asociados |
| <input type="checkbox"/> Patronato      | <input type="checkbox"/> Comité Ejecutivo      |
| <input type="checkbox"/> Mesa Directiva | <input type="checkbox"/> Junta Directiva       |

Otro: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4.-Cuentan con sedes o domicilio diversos de atención o de prestación de algún servicio. Sí  No

Domicilio 1: \_\_\_\_\_

Domicilio 2: \_\_\_\_\_

(Algunas OSC'S tienen domicilios alternos donde prestan servicios pero no los dan a conocer por carentes y utilizan datos de población, recursos, personal, etc.)

**POBLACIÓN ATENDIDA Y SERVICIOS BRINDADOS**

5.- Población a la que presta servicios asistenciales. (Personas)

- De 0 a 5 años. Cantidad \_\_\_\_\_
- De 6 a 15 años. Cantidad \_\_\_\_\_
- De 16 a 18 años. Cantidad \_\_\_\_\_
- Adultos (de 19 a 59 años). Cantidad \_\_\_\_\_

Continúa la solicitud

Adultos Mayores (de 60 en adelante). Cantidad \_\_\_\_\_

Hombres       Mujeres       Mixtos

**6.- Especifique, la actividad asistencial que brinda**

Indique cual: \_\_\_\_\_

**6.1 Antigüedad, que tiene prestado dicha actividad asistencial**

5 años       11 a 15 años       Más de 20 años

6 a 10 años       16 a 20 años

**6.2 En el tipo de servicio que prestan, realiza actividades tendientes a la modalidad de:**

Promoción       Prevención       Diagnostico       Difusión

Otro, especifique: \_\_\_\_\_

**6.3 En el servicio que presta, realiza actividades tendientes al tipo de:**

Satisfacer las necesidades       Resolver la problemática       Reinserción social

Independencia y autosuficiencia       Aplicación de valores

Otro, especifique: \_\_\_\_\_

**7.- Estatus de las personas atendidas.**

Sin red familiar       Con red familiar       En situación de calle       Menores

Mujeres embarazadas       Prisioneros       Personas analfabetas       Indígenas

Pobreza extrema       Comunidad LGBTTI       Migrantes

Personas con discapacidad, especifique \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Continúa la solicitud

8.- Tipo de Servicio que brindan.

- Albergue (Asistencia permanente) Descripción.- \_\_\_\_\_
- Residencia de día (Asistencia temporal) horarios.- \_\_\_\_\_
- Atención Institucional (Práctica de diversas actividades de beneficio social, sin albergar)  
Horarios: \_\_\_\_\_ Descripción. \_\_\_\_\_
- Otro, especifique: \_\_\_\_\_

8.1 En caso de albergar, refiera:

- Cuenta con dormitorios separados por:
- Edad  Sexo  Enfermedad física  Trastorno de salud mental
- Otro, especifique: \_\_\_\_\_

8.2 En caso de atención Institucional (No albergan), proporcionan el servicio disgregando por:

- Edad  Enfermedad Física  Trastorno de salud mental
- Otro, especifique: \_\_\_\_\_

9.- Medios de Recaudación económica, para realizar los servicios que brindan.

- Donativos.
- Realización de eventos.- Especifique: \_\_\_\_\_
- Cuotas periódicas
- Patronato
- Ventas de productos y/o servicios.
- Otro, especifique \_\_\_\_\_

Continúa la solicitud

10.- Recursos económicos anuales necesarios para realizar los servicios brindados.

- Menos de \$100,000.00
- Entre \$101,000.00 a \$200,000.00
- Entre \$201,000.00 a \$300,000.00
- Más de \$300,000.00

**PERSONAL**

11.- Recursos Humanos con el que cuenta la OSC

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Director. Cantidad _____                | <input type="checkbox"/> Responsable Sanitario. Cantidad _____ | <input type="checkbox"/> Educador. Cant _____       |
| <input type="checkbox"/> Coordinador. Cantidad _____             | <input type="checkbox"/> Psicólogo. Cantidad _____             | <input type="checkbox"/> Pedagogo. Cant _____       |
| <input type="checkbox"/> Cuidadores. Cantidad _____              | <input type="checkbox"/> Terapeuta ocupacional. Cantidad _____ | <input type="checkbox"/> Pediatra. Cant _____       |
| <input type="checkbox"/> Médico. Cantidad _____                  | <input type="checkbox"/> Enfermera. Cantidad _____             | <input type="checkbox"/> Geriatra Cant _____        |
| <input type="checkbox"/> Trabajo Social. Cantidad _____          | <input type="checkbox"/> Dietista. Cantidad _____              | <input type="checkbox"/> Fisioterapeuta. Cant _____ |
| <input type="checkbox"/> Activador de estimación, Formación,     | <input type="checkbox"/> Cocinera. Cantidad _____              |   |
| <input type="checkbox"/> Promoción y Autocuidado. Cantidad _____ | <input type="checkbox"/> Intendente. Cantidad _____            |   |
| <input type="checkbox"/> Procurador de fondos. Cantidad _____    | <input type="checkbox"/> Vigilante. Cantidad _____             |   |

Otros, especifique y cuantifique: \_\_\_\_\_

¿El personal con el que cuenta, tienen alguna especialidad?

- Todos
- Mayoría
- Pocos
- Nadie

¿Qué tipo de profesionalización tienen, referente a la actividad que prestan en la OSC?

- Diplomados
- Especialidad
- Cursos
- Maestría
- Doctorado

Continuar la solicitud

Reconocimientos detenidos     Certificación

Otros, especifique: \_\_\_\_\_

**12 - CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN (Personas albergadas)**

- De 5 a 10 personas  
 De 11 a 20 personas  
 De 21 a 30 personas  
 Más de 30; Especifique el número: \_\_\_\_\_

**12.1 Capacidad de Personas a las que pueda prestar la atención institucional ( Personas no albergadas)**

**COADYUVANCIA CON AUTORIDADES**

**13.- ¿Tiene actualmente personas albergadas referidas por DIF Estatal o Procuraduría auxiliar?**

Sí     No

En caso de contestar positivamente, Indicar

Cantidad: \_\_\_\_\_

1.-Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con red familiar?     Sí     No

Tiempo que ha prestado el servicio: \_\_\_\_\_

Particularidad de servicio prestado:

Continúa la solicitud



Albergue       Residencia de día       Atención Institucional

2.-Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con red familiar?  Sí       No

Tiempo que ha prestado el servicio: \_\_\_\_\_

Particularidad de servicio prestado:

Albergue       Residencia de día       Atención Institucional

3.-Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con red familiar?  Sí       No

Tiempo que ha prestado el servicio: \_\_\_\_\_

Particularidad de servicio prestado:

Albergue       Residencia de día       Atención Institucional

Nota: Agregar más puntos, en caso de que sea necesario añadir más número de personas a las que brinda el servicio.

13.1 ¿Tiene actualmente personas albergadas referida por algún DIF Municipal?

Sí       No

Municipio: \_\_\_\_\_

En caso de contestar positivamente, Indicar:

Cantidad: \_\_\_\_\_

Continúa en la siguiente página

13.2 ¿Tiene actualmente personas albergadas referida por la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, del Estado de Guanajuato (PPNNA)

Sí  No

En caso de contestar positivamente, Indicar:

Cantidad: \_\_\_\_\_

13.3 Cantidad de personas albergadas actualmente

Hombre. Cantidad \_\_\_\_\_  Mujeres. Cantidad \_\_\_\_\_

14 ¿Recibe la Osc visitas de alguna autoridad?

Sí  No

Si contesto en sentido afirmativo, refiera:

DIF Estatal  Procuraduría  DIF Municipales  Procuradurías Auxiliares

Alguna otra, especifique: \_\_\_\_\_

Con que frecuencia la visitan.

Mes  Bimestre  Trimestre  Semestre  Anual

Otra temporalidad, especifique: \_\_\_\_\_

Le realice observaciones de mejora en cuanto a la OSC

A veces  Siempre  Nunca

Continúa la solicitud

¿Ha solventado las observaciones emitidas?

- A veces     Siempre     Nunca

En caso de que haya contestado "A veces" y "Nunca", refiera; cual es la problemática con la que se enfrenta para solventar las observaciones.

- Económica     Por falta de personal     Descuido     Por estructura de inmueble

Otro, especifique: \_\_\_\_\_

¿Las Autoridades le han invitado a eventos que realizan?

- Sí     No

¿Qué autoridad?  DIF Estatal     PEPNNA     DIF Municipal     Procuradurías auxiliares municipales

Otra; Refiera: \_\_\_\_\_

¿Participa en los eventos a los que se les invita?

- Sí     Algunas ocasiones     Nunca

Si contestó "Nunca" ¿Cuáles son los motivos?

- Económicos     Poco interés     Falta de personal     No le es útil

Otro, Especifique \_\_\_\_\_

¿Cuáles son los eventos a los que se les ha invitado?

- Capacitaciones     Ponencias     Asesorías     Culturales     Recreativos

Otros, especifique \_\_\_\_\_

PETICIÓN

15 El apoyo económico que solicita es para gastos de:

- Operatividad     Regulación

Continúa la solicitud

Si es para Regulación;

No. de Cotización	SOLICITADO (Bien ó servicio) Descripción	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DATOS DEL PROVEEDOR (Nombre, domicilio y teléfono)	PRECIO TOTAL	SERVICIO A SUMINISTRAR
Cotización 1						
Cotización 2						
Cotización 1						
Cotización 2						
Cotización 1						
Cotización 2						

Nota: El dato de servicio a administrar, solo debe ser llenado en la 1 primera cotización. Y estas de manera fisica deberán ser presentadas.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que todos los datos aportados y manifestados en el presente, son total y absolutamente ciertos; por lo que la autoridad competente podrá realizar actos de verificación de documentos u cualquier otro elemento que contenga los datos aquí plasmados, con el único fin de cotejar dicha información; lo anterior con fundamento, términos y consecuencias del artículo 29 Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada".

Por lo que los participantes, deberán de abstenerse de proporcionar datos falsos o documentos apócrifos, según lo establecido en el artículo 45 Fracción II de las Reglas en cita.

Así mismo, me hago sabedor que, en caso de proporcionar datos falsos o documentos apócrifos, puedo ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 47 de las Reglas de Operación citadas y de las demás aplicables según sea el caso concreto.

Si tiene alguna duda, Favor de comunicarse a la Coordinación "Sociedad Fuerte y Organizada" de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, al teléfono 473 732 6304 o bien acudir a las oficinas ubicadas en Pueblito de rocha s/n, Pueblito de rocha, Guanajuato.,Gto., C.P. 36040.

**¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!**

**ANEXO 2.- DEL PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA".**

Coordinación de "Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial".

Dirección de Fortalecimiento Comunitario

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Por medio del presente, yo Ciudadano  
Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil de nombre

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la Organización ni el personal directivo, operativo o cualquier persona relacionada directa o indirectamente, a la fecha se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza, por haber vulnerado o restringido algún Derecho Humano de las personas a las que se les presta determinado servicio.

Así mismo, refiero que la presente manifestación, la realizó en lineamiento a lo contemplado por el artículo 29 párrafo segundo, de las Reglas de Operación del programa "Sociedad Fuerte y Organizada".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Fracción VI de las Reglas de Operación en comento.

(firma) \_\_\_\_\_

(nombre) \_\_\_\_\_

### ANEXO 3.- DEL PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA".

Coordinación de "Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial".

Dirección de Fortalecimiento Comunitario

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Monto otorgado: \$100,000.00

#### Monto utilizado Desagregado

	Monto ejercido	Bien o Servicio adquirido	Número de personas beneficiadas	Avance del beneficio a obtener en % ( solo para regulación)	Descripción del beneficio	Documento que acredite el gasto realizado (Identificándolo)
1.- Ejemplo de llenado ( Operatividad)	\$50,000.00	Diversos insumos de Alimentos	- 10 niños - 5 niñas - 1 Adolescente		Proporcionar alimentos a los albergados	Factura fiscal número 11111
2.- Ejemplo de llenado ( Regulación)	\$50,000.00	Programa interno de protección civil.	- 15 mujeres - 10 hombres - (Todos adultos mayores)	50%	Obtener el visto bueno de Protección Civil	Factura fiscal número 22222

Nota: De conformidad con lo dispuesto con el artículo 33 de las reglas de operación del Programa "Sociedad fuerte y Organizada" deberán presentar **evidencia fotográfica** de cada bien o servicio adquirido o contratado; así como los comprobantes fiscales de la OSC presentándolos impresos, sellados y firmados por el apoderado o representante legal.

Por lo que hace a los apoyos para regulación los CAS Y OAS, además deben entregar a la coordinación el comprobante de que iniciaron la gestión ante la procuraduría o ante la Dirección para la emisión de la autorización o el certificado del registro y funcionamiento, según corresponda. (Pudiendo presentarla hasta el 2; segundo informe)

Lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 y 45 Fracción V, de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuertes y Organizada" para el ejercicio fiscal 2020.